

tros libros, segun, y como hasta aqui se a hecho. Y otre si, mādamos
 a la persona, o personas, que tuieren a cargo de nuestro Registro
 real, en esta nuestra Corte, que tambien los Priuilegios, que se ouie
 ren de registrar en el nuestro Registro real, de los que, segun dicho
 es, se confirmaren, los registren, tomando vn traslado, de todo el
 a la letra, como hasta agora se ha acostumbrao: y an si mismo man
 damos a los nuestros Chancilleres de los nuestros sellos de plomo,
 y a las personas, que en nuestro nombre tuieren a cargo dellos, en
 las nuestras Audiencias, y Chancillerias, que residen en la Villa de
 Valladolid, y Ciudad de Granada, que lleuandoles las dichas par
 tes, los dichos Priuilegios, y confirmaciones, escritos, y librados
 por los dichos concertadores, y Escriuanos mayores, en la manera,
 que dicha es, los sellen, y les pongan los sellos, de manera, que vayā
 bien puestas en sus filos, segun y como conviene, y se acostumbra,
 sin que por razon de no estar traslado, ni escrito de nueuo, a la le
 tra, y no lleuar el sello antiguo, pongan impedimento alguno, todo
 lo qual queremos, y mādamos, que asi se guarde, y cumpla, y que a
 los tales Priuilegios registrados, y sellados, en la dicha forma, se les
 de entera fee, y credito, bien an si, y segun que se les diera, y auia de
 dar, siendo todos escritos, y trasladados a la letra, como hasta aqui
 se ha acostumbrao, y mandamos, que esta nuestra cedula vaya in
 ferta a la letra en la cabeza de la tal confirmacion, porque no se pue
 da a delante, ni en tiempo alguno, poner duda, y sospecha en los di
 chos Priuilegios, por ser la dicha confirmacion, y Pliegos de di
 ferente letra, y tinta: Y los vnos, ni los otros nō fagan ende al por
 alguna manera, fecha en la Villa de Madrid, a primero del mes de
 Mayo, de mil y quinientos y setenta y dos años. Y O EL REY.
 Por mandado de Su Magestad, Francisco de Eraso. ¶ Carta
 de Priuilegio, e confirmacion vieren, como Nos Don Fernando, y
 Doña Ysabel, Por la gracia de Dios, Rey, y Reyna, de Castilla, de
 Leon, de Aragon, de Sicilia, de Toledo, de Valencia, de Galicia,
 de Mallorca, de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de
 Murcia, de laen, de los Algarues, de Algecira, de Gibraltar, Con
 de, y Condesa de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, Duques
 de Atenas, y de Neopatria, Condes de Ruysellon, y de Cerdaña,
 Marqueses de Oristan, y de Goziano. Vimos vna carta de Priuile
 gio, del Señor Rey Don Alonso, de gloriosa memoria, que santa
 gloria aya, escrita en pergamino de cuero, sellada con su sello de
 plo:

Priuile
 gio.